CONSTANCIA DE TRASLADO:

PROCESO: UNION MARITAL DE HECHO
RADICACION: 2023-00184-00
DEMANDANTE: CINDY KATHERINE LOPEZ GUTIERREZ
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO CORTES AYALA

De conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 319 de la Ley 1564 de 2012, se deja en la secretaría a disposición de los interesados por el término de tres (03) días del recurso de reposición contenido en el escrito que antecede. Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 110 de la citada obra, se fija en lista de traslado No 037 hoy 16 de AGOSTO de 2023 a las 8:00 A.M.

La secretaria,

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ

RV: Recurso reposición auto

Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Jue 10/08/2023 8:57

Para:Ricardo Alberto Huertas Lopez <rhuertal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (717 KB)
notificación contestación demanda.pdf; DOC-20230809-WA0021. (1).pdf;

De: Paredes Abogados <ivan.paredes@paredesabogados.com.co>
Enviado: miércoles, 9 de agosto de 2023 4:57 p. m.
Para: Juzgado 06 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Recurso reposición auto

Honorable Despacho,

Remito para su consideración el recurso de reposición interpuesto al auto de sustanciación en el cual se corrió traslado de excepciones.

Muchas gracias y quedo atento.

Obtener Outlook para Android

Señor:
JUEZ 06 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA : DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : CINDY KATHERINE LOPEZ GUTIERREZ
DEMANDADO : GUSTAVO ADOLFO CORTES AYALA
RADICADO : 2023-00184-00

IVAN DARIO PAREDES SUAREZ, abogado en ejercicio identificado tal como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderado judicial del demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito interpongo ante su despacho Recurso de Reposición en contra del auto de sustanciación de fecha 03 de agosto de 2023 proferido por su despacho, por medio del cual se corrió traslado a la parte demandante de las excepciones propuestas por el suscrito al contestar la demanda.

El recurso propuesto tiene por fundamentos los siguientes:

El día 26 de junio de 2023 el suscrito, actuando como apoderado de la parte demandada, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito frente a las pretensiones de la parte demandante.

La actuación descrita se puso en conocimiento del despacho a través de correo electrónico de fecha 26 de julio de 2023. El correo electrónico por medio del cual se puso en conocimiento del despacho la contestación de la demanda fue copiado a las direcciones electrónica de la parte demandante y de su apoderado judicial. Lo anterior puede evidenciarse en la constancia de envío de la contestación de la demanda que reposa en el buzón electrónico del despacho y que adjunto se encuentra a este escrito.

Respecto a la notificación por estado y los traslado, el artículo 09 de la Ley 2213 de 2022 estipula lo siguiente:

> "***ARTÍCULO 9o. NOTIFICACIÓN POR ESTADO Y TRASLADOS.*** *Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*
>
> *No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.*
>
> *De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia. Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.*
>
> ***PARÁGRAFO.*** *Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por Secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.*

Teniendo en cuenta la norma antes descrita, el suscrito considera que debe revocarse la providencia recurrida. Lo anterior, toda vez que, al contestar la demanda, el suscrito acreditó antes el juzgado que, de manera simultánea, había copiado el escrito de contestación y sus anexos a los canales digitales de la parte demandante. Por tanto, el término del traslado de excepciones se encuentra más que vencido.

PETICION

Por lo anterior, de manera respetuosa el suscrito pide al despacho revocar el auto de sustanciación de fecha 03 de agosto de 2023 proferido dentro del proceso de la referencia. Como consecuencia de lo anterior, se proceda a fijar fecha para audiencia inicial.

PRUEBAS

Adjunto se remite para consideración del despacho la constancia de envío de la contestación de la demanda al buzón electrónico del juzgado, con copia a los canales digitales de la parte demandante y de su apoderado judicial.

Del señor Juez;

Atentamente:

_____
IVAN DARIO PAREDES SUAREZ
CC. 1.085.247.809 de Pasto-Nariño.
T.P. 219.827 del C.S. de la J.

ivan.paredes@paredesabogados.com.co

De:	ivan.paredes@paredesabogados.com.co
Enviado el:	miércoles, 28 de junio de 2023 5:28 p. m.
Para:	'j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co'; 'heniomarquez_1@yahoo.es'; 'ktcita_26 @hotmail.com'
CC:	'tavo0415@gmail.com'
Asunto:	CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO 2023-00184-00
Datos adjuntos:	CONTESTACIÓN DEMANDA - GUSTAVO CORTES.pdf; PODER - GUSTAVO - FIRMADO.pdf; PRUEBAS CONTESTACION DE DEMANDA.pdf; PRUEBAS EXTRACTOS - COMPRA VEHICULO NAT676.pdf; Re: OTORGAMIENTO DE PODER - DECLARATORIA DE LA EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y de la SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

Señor:
JUEZ SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: CINDY KATHERINE LOPEZ GUTIERREZ
DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO CORTES AYALA
RADICADO: 2023-00184-00

En mi condición de apoderado judicial del señor GUSTAVO ADOLFO CORTES AYALA, parte demandada, envío escrito de contestación de demanda.

El archivo adjunto no contiene requisito alguno para su visualización y descarga, de igual manera es enviado a la parte demandante y a su apoderado tal como lo ordena la Ley 2213 de 2022.

Agradezco de antemano al despacho. FAVOR ACUSAR RECIBO.

Del Señor Juez,

Ivan Dario Paredes Suarez
Founder – Abogado Consultor.
Teléfono: 310-634-1975
Correo:
ivan.paredes@paredesabogados.com.co
www.paredesabogados.com.co